

0000001

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA RESIDUOS RENOVABLES INTELIGENTES S.A.  
SMARTWASTE**

**QUE OTORGAN: MAXIMILIANO SEBASTIAN GALLMEIER  
JARAMILLO Y MARIA CRISTINA MEJÍA ENDARA**

**ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-32-P00630**

**CUANTÍA: USD 1.000,00**

**DI: 3 COPIAS**

**A.S**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anonima, los señores **MAXIMILIANO SEBASTIAN GALLMEIER JARAMILLO Y MARIA CRISTINA MEJÍA ENDARA** por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Los señores Maximiliano Sebastián Gallmeier Jaramillo, soltero, Empresario



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

privado; María Cristina Mejía Endara, casada; Los comparecientes son todos mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** **Título I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**- **ARTÍCULO 1º.- NOMBRE.**- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: Residuos Renovables Inteligentes S.A. **SMARTWASTE.**- **ARTÍCULO 2º.- NACIONALIDAD.**- La compañía se constituye de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía estará ubicada en Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia De Pichincha, además podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO 4º.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto social principal de la compañía consiste en: a) La prestación de servicios ambientales y de administración Ambiental como gestión de Rellenos Sanitarios, recolección, barrido, organización, comercialización, manejo, tratamiento, transformación, reciclaje, rehuso, industrialización, importación, exportación, incineración, mezcla, destrucción y confinamiento de desechos sólidos, líquidos y gaseosos, basura, residuos, desperdicios, despojos y sus derivados, relacionados con el cuidado del medio ambiente en forma pública o privada, independientemente del tipo u origen, incluyéndose residuos peligrosos y no peligrosos, orgánico, inorgánicos, líquidos y sólidos, estudios, obras y fiscalización de cierres técnicos de botaderos y rellenos sanitarios, gestión de licencias ambientales. b) Se dedicará

Egg12.00

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

a la importación, exportación, comercialización, representación, distribución de equipos para el manejo de desechos sólidos, líquidos y gaseosos esto es barréadoras de calies, recolectores de basura, equipo sifonero, hidrosucciónadores, maquinaria de presión de agua, contenedores de desechos, válvulas reguladoras, incineradores, geo membrana, coberturas de desechos alternativas, chasis de vehículos y, demás afines. **c)** Se dedicará a la importación y exportación de vehículos, maquinaria y equipos livianos, semi pesados y pesados, piezas, equipos, herramientas e insumos, repuestos y accesorios de toda marca, para las ramas de la construcción, industria, y medio ambiente sean nacionales o extranjeros. **d)** Se dedicará a promover la asistencia técnica, en lo referente al tratamiento de desechos sólidos. **e)** Adquirir, ceder, nombres comerciales, pateates, marcas, relacionados con su actividad. **f)** Se dedicará a la prestación de servicios técnicos y asesoría de mercadeo en todas sus fases especialmente de los bienes indicados en los literales anteriores y siguientes, y de desarrollo corporativo y comercialización de productos. **g)** Se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, y, producción en todas sus fases de todo tipo de tecnología, equipos, medicinas, insecticidas, pesticidas, semi o totalmente elaborados incluyendo objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, suministros de todo tipo, así como artículos similares. **h)** Podrá actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias. **i)** La compañía también podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, así como arrendar, subarrendar, de acuerdo a sus necesidades excluyendo las actividades de leasing financiero. **j)** La compañía también podrá comprar, vender bienes muebles como equipos de computación, impresoras, faxes, router, cables, línea mobiliaria de oficina, artefactos eléctricos, y electrónicos, vehículos, etc., e inmuebles como oficinas.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

casas, estacionamientos, galpones, bodegas, departamentos, etc., así como arrendar o subarrendar casas, oficinas, estacionamientos, galpones, bodegas, departamentos, etc., de acuerdo a sus necesidades. **k)** Se constituirá en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías. **l)** La Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, públicos y privados, como participar de invitaciones, licitaciones, subasta inversa electrónica, concursos públicos de ofertas, etc. **m)** La compañía podrá comprar vender franquicias de su razón social, para sus fines **n)** La compañía no realizará la provisión de servicios complementarios de limpieza previstos en el Mandato Constituyente numero ocho. **n)** Podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal. En fin la compañía cumple con lo que dispone el inciso primero del artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento. **ARTÍCULO 5º.- PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.**- **ARTÍCULO 6º.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**- El capital social es de **MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América. **\$ 1.000** (1.000,00), dividido en mil **(1000)** acciones ordinarias y nominativas, de **1.000** DÓLAR de valor nominal cada una (1,00), numeradas consecutivamente del **0001** al 1000. **ARTÍCULO 7º.-** Cada acción es indivisible y confiere a su titular todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde además se anotarán los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La compañía no emitirá **acciones** **286** **100**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

títulos definitivos de las acciones mientras no estén completamente pagadas, entre tanto de ser el caso se entregará a los accionistas certificados provisionales (resguardos) de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO 8º.**- La responsabilidad de los accionistas estará limitada al monto de sus acciones, sin perjuicio de las disposiciones legales especiales aplicables. **ARTÍCULO 9º.**- En la suscripción de nuevas acciones de aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **Título III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**- **ARTÍCULO 10º.- NORMA GENERAL.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO 11º.-** La Junta General de Accionistas, es el organismo supremo de la compañía, la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, No se podrá establecer ningún otro organismo de superior jerarquía, sus decisiones una vez tomadas obligará a todos los accionistas incluidos los ausentes y no podrás ser revisadas sino por la Junta General, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley, su desacato, genera responsabilidad por los daños y perjuicios causados a la compañía. **ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO 13º.- CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido y la Junta Universal. **ARTÍCULO 14º.-**

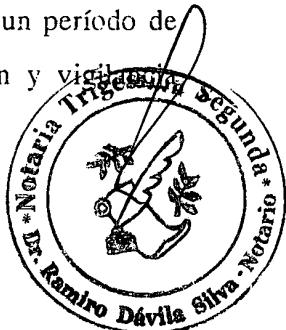
**QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO 15º.-**

**QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 16º.-**

**QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO 17º.-** **FACULTADES DE LA JUNTA.** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO 18º.-** **JUNTA**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

**UNIVERSAL.** - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO 19º.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** - El presidente será nombrado por la junta general para un período CINCO AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO 20º.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.** - El gerente será nombrado por la junta general para un período CINCO AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.** - **ARTÍCULO 21º.- COMISARIOS.** - La junta general designará UN COMISARIO con sus respectivos suplentes por un período de DOS AÑOS, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V.- De la disolución y liquidación.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

**CUARTA.- APORTE.** -El capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO DE ACCIONES
María Cristina Mejía Endara	800	800	800
Maximiliano Sebastián Gallmeier Jaramillo	200	200	200
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

El pago del capital, consta en el certificado de la cuenta de integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco pertinente que se insertara y formara parte de esta escritura. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Nombrase como Presidente de la compañía al Sr. Boris Galárraga Williams y a la señora María Cristina Mejía Endara como Gerente para los periodos estatuarios previstos en este estatuto. Delegase al Dr. Alberto Flores, patrocinador de este trámite para que se efectúe todas las gestiones conducentes a obtener la aprobación e inscripción del presente contrato de constitución. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,

0000305

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

minuta que esta firmada por el Doctor Alberto Flores Parra portador de la matricula profesional numero (17-2008-683) del Foro de Abogados de Pichincha: para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de notaria, de todo cuanto doy fe.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

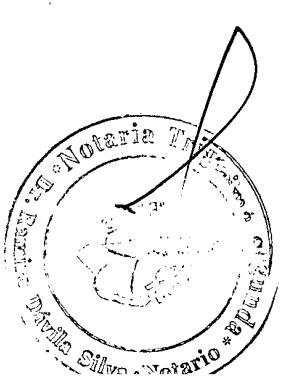


**MAXIMILIANO SEBASTIAN GALLMEIER JARAMILLO**  
**C.C. 02008870 16**

  
**MARIA CRISTINA MEJIA ENDARA**

**C.C 180284037 -9**

  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479096  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: FLORES PARRA MARCELO ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2013 17:05:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RESIDUOS RENOVABLES INTELIGENTES S.A. SMARTWASTE  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



No. 0295100

0000006



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN  
CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 1.000,00 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**"RESIDUOS RENOVABLES INTELIGENTES S.A. SMARTWASTE"**

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

MARIA CRISTINA MEJIA ENDARA	\$ 800,00
MAXIMILIANO SEBASTIAN GALLMEIER JARAMILLO	\$ 200,00
<b>TOTAL USD</b>	<b>\$ 1.000,00</b>

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

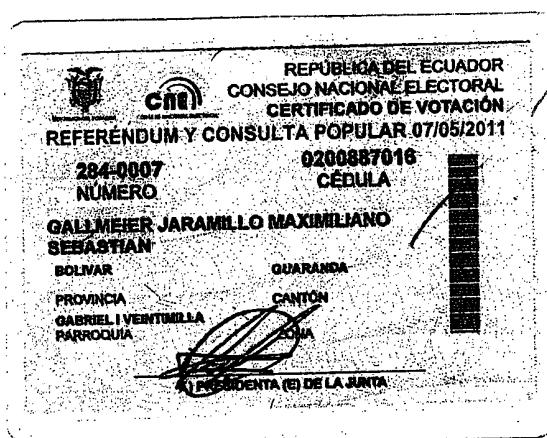
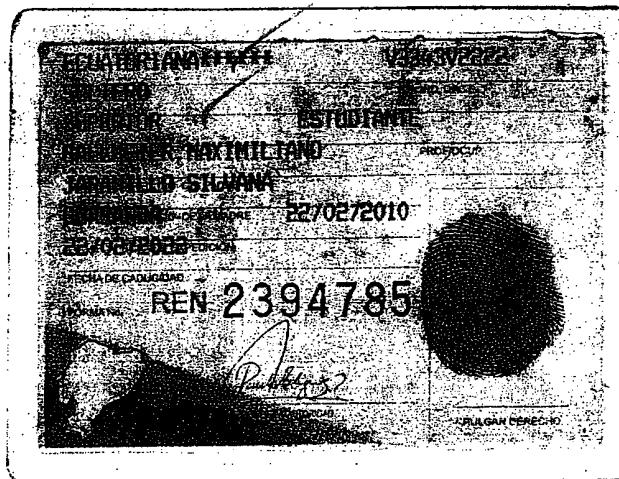
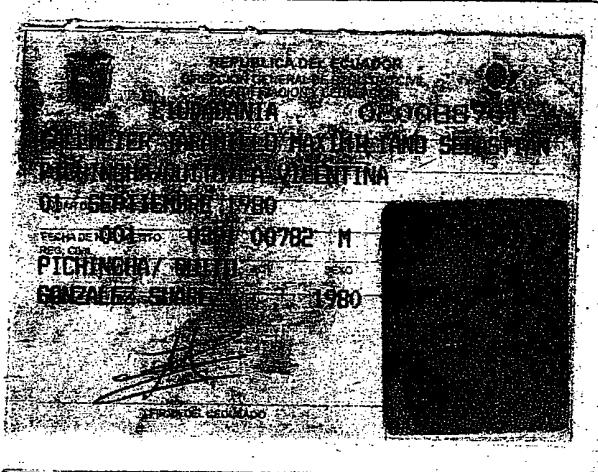
Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 23 de enero de 2013

Atentamente,  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA AUTORIZADA

**+ ágil + seguro**



0200887016

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
Doy fe de que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 24/ENE/2013

Quito a, 24/ENE/2013

Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



0000007

A composite sketch of a woman with short, dark hair, wearing a dark top. The sketch is framed by a thick black border. Above the sketch, there is a faint, illegible stamp or text.

FINGERPRINT  
RENTON  
TAFO  
17-1018-1000  
10-10-1964  
WILLIAMS  
BANCARIO  
FBI SEATTLE

 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

194-0005 1802840379  
NÚMERO CÉDULA

MEJIA ENDARA MARIA CRISTINA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CARCELEN  
PARROQUIA

*Uii*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0997704245

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial 1997 se  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en:  foto(s) útil(es)

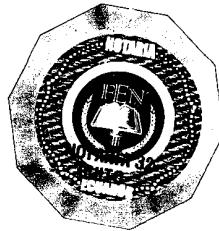
Quito a. 24 ENE. 2013

~~Dr. Ramiro Dávila Silva~~  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RESIDUOS RENOVABLES INTELIGENTES S.A. SMARTWASTE. que otorga: MAXIMILIANO SEBASTIAN GALLMEIER JARAMILLO Y MARIA CRISTINA MEJÍA ENDARA.- firmándola en Quito, a veinte y cuatro de enero del año dos mil trece.-



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



000008

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

**Razón:** En esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **RESIDUOS RENOVABLES INTELIGENTES S.A. SMARTWASTE**, otorgada ante mi el día veinte y cuatro de enero del año dos mil trece, de la aprobación de la misma y que consta en la Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.13.001240**, emitida por el **Dr. Oswaldo Noboa León**, Director Jurídico de Compañías con fecha once de marzo del año 2013.- Quito, a trece de marzo del año dos mil trece.



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001240**

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **RESIDUOS RENOVABLES INTELIGENTES S.A. SMARTWASTE**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1080 de 08 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **RESIDUOS RENOVABLES INTELIGENTES S.A. SMARTWASTE** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remitase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Marzo de 2013

  
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7479096  
Nro. Trámite 1.2013.300  
PCG/ 

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6684

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10062
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1042
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200887016	GALLMEIER JARAMILLO MAXIMILIANO SEBASTIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1802840379	MEJIA ENDARA MARIA CRISTINA	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	24/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN:SC.IJ.DJC.Q.13.001240
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESIDUOS RENOVABLES INTELIGENTES S.A. SMARTWASTE
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

# Registro Mercantil de Quito

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE; 5 AÑOS; ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





0000009  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10720

Quito, - 8 ABR 2013

Señores  
DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RESIDUOS RENOVABLES INTELIGENTES S.A. SMARTWASTE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO